

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 9 de febrero de 1999, del Director General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Aula de Naturaleza Monfragüe como Instalación Juvenil según el Decreto 52/1998, de 21 de abril.

Con el Decreto 52/1998, de 21 de abril, se regularon las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades

formativas y de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial.

Una vez instruido el expediente presentado por la entidad denominada «Grupo Naturalista Monfragüe» y constatada su adecuación al antedicho Decreto, he resuelto reconocer oficialmente las instalaciones descritas en el párrafo siguiente con el nombre de AULA NATURALEZA MONFRAGÜE y números identificativos 01AN y 01GE. Dicha instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles catalogadas como de Aula de Naturaleza y de Granja Escuela.

NOMBRE DE LA INSTALACION	DIRECCION	CATEGORIA	PLAZAS	NUMERO IDENTIFICATIVO
Aula de Naturaleza Monfragüe	Parcela de la Rata, s/n. Torrejón el Rubio (Cáceres)	Aula de la Naturaleza Granja Escuela	40	01AN 01GE

Mérida, 9 de febrero de 1999.

El Director General de Juventud,
ANTONIO FERNANDEZ PRECIADO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que consiste en la recalificación de una franja de terrenos situada al oeste de la carretera de Talavera la Real a La Albuera y al sur de la Autovía Madrid-Badajoz. Talavera la Real.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de septiembre de 1998, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos

urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Apreciando que, la recalificación como Tipo V («Áreas de baja protección») propuesta para los terrenos afectados, se basa en que éstos ni son zona de regadío, ni existe en ellos ningún viñedo, olivar o plantación que justifique su actual nivel de protección y además actualmente se destinan a usos y explotaciones similares a la de una zona contigua calificada también como TIPO V.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Ex-

tremadura ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

***RESOLUCION de 28 de octubre de 1999,
de la Comisión de Urbanismo y Ordenación
del Territorio de Extremadura, por la que se
aprueba definitivamente la modificación de
las Normas Subsidiarias de Planeamiento
Municipal, que afecta a la unidad de
actuación UA-5. Talavera la Real.***

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de octubre de 1998, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley so-

bre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º - Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real epigrafiada.

2.º - Publicar como Anexo a esta Resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

A N E X O

El «Epígrafe UA 5» de las Normas Urbanísticas, que incluye los artículos VII.10 y VII.11, quedará redactado como sigue:

EPIGRAFE 5: UA 5

Artículo VII.10.—Objetivos, y Artículo VII.11.—Sistema de Actuación

La Unidad de Ejecución UA-5 ha sido suprimida en la Modificación puntual aprobada definitivamente con fecha 28 de octubre de 1998.